



RADICADO	08001-31-53-005-2024-00016-00
CLASE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	KLYM S.A.S
DEMANDADO	INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el escrito presentado por la parte demandada, en el que solicita la entrega de los títulos judiciales. sea lo primero señalar que revisado en la plataforma del banco agrario se constató que se encuentran consignados a órdenes de este juzgado y en el presente proceso los siguientes títulos judiciales:

No. Título	Valor
416010005239713	\$ 164.427.059,66
416010005238563	\$ 851.497.528,00

Que a través de contrato de transacción las partes acordaron en la cláusula segunda lo siguiente:

*SEGUNDA -SUMA TRANSACCIONAL: Las Partes, acuerdan valor a ser cancelado por parte de EL DEUDOR y a favor del ACREEDOR a título de suma transaccional el valor de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$222.389.764), la cual será pagada de la siguiente manera: 2.1. Amablemente LAS PARTES, y en especial el DEUDOR, solicitan al honorable JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, en el marco del proceso ejecutivo con radicado 08001-31-53-005-2024-00016-00, el fraccionamiento de los dineros embargados dentro del precitado proceso, en dos títulos de depósito judicial, el primero expedido a favor de KLYM S.A.S., identificada con el NIT. 900.296.536-0, por valor de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$222.389.764), y el segundo a favor de INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S., identificada con el NIT. 900.413.588 - 6, por la totalidad del saldo de los dineros embargados. Dichos títulos serán abonados en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 13 del ACUERDO PCSJA21-11731 29/01/2021, y el artículo 5 de la Circular PCSJC20-17, para los cual LAS PARTES aportan las certificaciones respectivas.*

Teniendo en cuenta lo anterior y que por auto de fecha 10 de abril de 2024 el juzgado dio por terminado el proceso en virtud de la transacción, se ordenará la entrega de los títulos conforme lo acordaron las partes con abono de cuenta a las cuentas bancarias cuyas certificaciones anexaron, previo fraccionamiento del título No. 416010005238563.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

1

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 66  HOY 24 ABRIL DE 2024  ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
---

**Firmado Por:**  
**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93e96635c4b7b144534258c034a7dce174419161a3097d5e479781c7ea04c86**

Documento generado en 23/04/2024 03:27:54 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**